



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00018-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.323

ASUNTO

1

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El 17 de noviembre de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de Vivian Roció Gutiérrez Sabogal, contra la señora María Yolanda Acevedo Cortes (No. 9 exp. digital).

La citación enviada a la demandada para que compareciera a notificarse personalmente del mandamiento de pago fue recibida el 12 de febrero de 2021 (fl. 3 No. 15 exp). Vencido el término con que contaba para pagar o excepcionar no lo hizo.

El título ejecutivo y la escritura pública 467 del 02 de abril de 2018 de la Notaria Primera de Calarcá, mediante la cual se constituyó hipoteca garantizando la obligación no merecieron reparo.

El art. 468 del C.G.P. en su numeral 3 estipula que, si no se propusieron excepciones y se hubiere practicado el embargo del bien gravado con hipoteca, se ordenara seguir adelante la ejecución para que con el producto se pague a la demandante el crédito y las costas

Como se dijo, la demandada no propuso excepciones ni pagó la obligación, por ello se debe aplicar la norma en cita.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución librada a favor de la señora Vivian Roció Gutiérrez Sabogal contra la señora María Yolanda Acevedo Cortes.

Segundo: DECRETAR, previo secuestro y avalúo, la venta en pública subasta del bien inmueble, propiedad de la demandada, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 282-13884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, aprisionado en el presente proceso a fin de cubrir con el producto de la licitación, el valor de los créditos y las costas

Tercero: AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito.

Cuarto: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. **LIQUÍDENSE** por secretaría.

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

943c05125694cab7485cec1d7992d711802de686a6269939ef89cb966ed8d2dd
Documento generado en 25/03/2021 02:37:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**